



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA, PARA DIAGNÓSTICO, CONTROL Y MITIGACIÓN DE MICOTOXINAS NATURALES EN ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO Y ANIMAL", SELECCIONADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2015 - SEGUNDA FASE - DEL FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, DIRIGIDA A INSTITUCIONES PÚBLICAS CHILENAS Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS CON PRESENCIA EN CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 866 /

SANTIAGO, 2 de Diciembre de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley Nº 18.989, Orgánica de la AGCI, modificada por la Ley Nº 19.999; en la Ley Nº 20.138 que instauró el Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica Nº 18.989, la AGCI es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo y que, le corresponde entre sus funciones las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como también, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

b) Que, el FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, en adelante también denominado “el Fondo”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante la dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD;

c) Que, en agosto del presente año y con cargo al FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, se lanzó la Convocatoria 2015 - Segunda Fase - para la presentación de Proyectos, dirigida a Instituciones Públicas Chilenas y Organismos del Sistema de Naciones Unidas con Presencia en Chile. En esta Segunda Fase, el Fondo orientará su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda para el Desarrollo Post 2015, promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo;

d) Que, como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el considerando c) anterior, fue seleccionado y adjudicado el Proyecto *“Implementación Programa Nacional de Inocuidad Alimentaria, para Diagnóstico, Control y Mitigación de Micotoxinas Naturales en Alimentos de Consumo Humano y Animal”*, cuyo ejecutor nacional será el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO-SAG, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica ante la AGCI y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD;

e) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI y el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO-SAG, celebraron el 1° de diciembre de 2015, el Convenio de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba, instrumento a través del cual se establecen los derechos y deberes de las Partes, para la completa y exitosa ejecución del Proyecto, ya individualizado.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito el 1° de diciembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, para la implementación del Proyecto *“Implementación Programa Nacional de Inocuidad Alimentaria, para Diagnóstico, Control y Mitigación de Micotoxinas Naturales en Alimentos de Consumo Humano y Animal”*, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO DE CHILE

Para la implementación del Proyecto

“Implementación Programa Nacional de Inocuidad Alimentaria, para Diagnóstico, Control y Mitigación de Micotoxinas Naturales en Alimentos de Consumo Humano y Animal”

En Santiago, a 01 de diciembre de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente "**la AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, en adelante también denominado "**el SAG**", representado por su Director Nacional, don Ángel Sartori Arellano, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Bulnes N° 140, comuna y ciudad de Santiago, en adelante individualizado conjuntamente como "**Las Partes**", se ha convenido el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como asimismo, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Que, el **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado "**el Fondo**", fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

La creación de este Fondo buscaba contribuir, en su Primera Fase, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (ODM). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orientará su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda para el Desarrollo Post 2015, promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

3. Que, en el mes de agosto del presente año y con cargo al Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza - Segunda Fase -, se ha realizado la "**CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS CHILENAS Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS CON PRESENCIA EN CHILE**", en adelante también denominada "**la Convocatoria**".
4. Que, como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el considerando 3° anterior, ha sido seleccionado el Proyecto denominado "**Implementación**"

programa nacional de inocuidad alimentaria, para diagnóstico, control y mitigación de Micotoxinas naturales en alimentos de consumo humano y animal", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor nacional será el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario/a de los recursos que por el presente instrumento se acuerdan y de contraparte técnica del Proyecto, ante la AGCI y el PNUD.

5. Que, el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, de conformidad con la normativa que lo rige, tiene como misión, proteger y mejorar los recursos productivos y los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, así como asegurar la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, para apoyar el desarrollo sustentable y competitivo del sector.
6. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones institucionales, las Partes han acordado la implementación del Proyecto ya individualizado, para lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios.

SEGUNDA: OBJETIVOS Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El Proyecto, materia del presente convenio, tiene por objetivo general *"Desarrollar y validar capacidades analíticas para determinar y evaluar la incidencia de Aflatoxinas en alimentos destinado al consumo humano y animal"* como objetivo/s específico/s,; *Capacitar profesionales y técnicos en análisis de micotoxinas en alimentos de consumo humano y animal; Implementar técnicas para análisis de micotoxinas en Laboratorios del IIAM Mozambique; Implementar y ejecutar un programa nacional de monitoreo de micotoxinas en alimentos.*

Para estos efectos, el Proyecto persigue los siguientes resultados o propósitos:

- a. Capacitar personal técnico y profesional del IIAM de Angola en diagnóstico de micotoxinas en alimentos de consumo humano y animal.
- b. Apoyar la implementación en Mozambique de un programa nacional de monitoreo de micotoxinas en alimentos.
- c. Apoyar la ejecución de un programa de análisis de micotoxinas en alimentos en Mozambique, evaluación de resultados y acciones de control.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto tendrá una duración de **24 meses**, y tiene asignado un presupuesto total de **US\$ 165.000 (ciento sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que defina Naciones Unidas en el mes correspondiente a la transferencia de acuerdo a sus procedimientos y regulaciones específicas como organismo internacional, los que serán íntegramente financiados con los recursos provenientes del Fondo contra el Hambre y la Pobreza que administra el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - en adelante "**el PNUD**" – y que deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto, individualizadas en el "*Plan de Trabajo-Presupuesto General*" que forma parte del Anexo adjunto al presente instrumento.

Para los efectos de materializar la transferencia de los recursos del Fondo indicados en el párrafo precedente, la **AGCI**, en cumplimiento del presente convenio, mandatará al **PNUD**, para que transfiera al Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, una vez que se encuentre totalmente tramitada

la resolución de **AGCI** y **SAG**, que aprueba este convenio, los recursos del Fondo destinados a la implementación del Proyecto, de la siguiente forma:

1. Una primera cuota contra la entrada en vigencia del presente convenio, ascendente al 80% del presupuesto total aprobado para la implementación del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente.
2. Una segunda cuota correspondiente al 20% restante, contra la aprobación del Informe Técnico-Financiero Intermedio, que deberá presentar el **SAG**, según se establece más adelante.

El plazo de 24 **meses** de ejecución del Proyecto se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la transferencia por el **PNUD** mandatado al efecto por **AGCI** al **SAG**, de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, debiendo con anterioridad a dicha fecha encontrarse totalmente tramitada la resolución de la **AGCI**, aprobatoria del mismo.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro "*Plan de trabajo-Presupuesto General del Proyecto*", que como Anexo se adjunta al presente convenio.

Los recursos que por mandato de la **AGCI** sean transferidos por el **PNUD** en virtud del presente convenio, no ingresarán al presupuesto del **SAG** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, sin embargo éste/a deberá mantener un control contable de los recursos transferidos.

Será obligación del **SAG**, informar a la Dirección de Presupuesto (DIPRES) del Ministerio de Hacienda la apertura de esta cuenta complementaria para los efectos definidos en este convenio. En el caso que ya exista esta cuenta complementaria deberá informarse que ingresarán fondos relativos a este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

El **SAG** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo adjunto denominado Plan de Trabajo que contiene el cuadro "*Presupuesto General*", que se adjunta a este convenio y que las Partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

El **SAG** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del **SAG** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** y el **PNUD**, respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** y al **PNUD** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Presentar a la **AGCI**, en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuenta de los fondos que el **PNUD** mandatado por la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que concordantes con la resolución citada solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto" o cómo este se denomine y por un funcionario/a con responsabilidad administrativa del **SAG**, vinculado a la ejecución del proyecto, la que deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **SAG** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "*Presupuesto General*" del Anexo adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **SAG** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad del **SAG**, el/a cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantenga.
5. Elaborar y enviar a la **AGCI** con copia al **PNUD** y a la Secretaría Ejecutiva del Fondo, Informes Técnico-Financieros semestrales, a contar de la entrada en vigencia del presente Convenio de Cooperación.
6. Presentar a la **AGCI** con copia al **PNUD** y a la Secretaría Ejecutiva del Fondo, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la finalización de las actividades del Proyecto un Informe Técnico-Financiero Final del mismo.
7. Los Informes Técnico-Financieros semestrales y el Informe Técnico-Financiero Final deberán contener información de carácter técnico respecto de las actividades y logros o resultados, así como la información de visibilidad de las actividades desarrolladas, para cuyos efectos la **AGCI** proporcionará al **SAG** un formato estándar. No se aceptarán informes que no utilicen dicho formato.

8. En el caso que los informes singularizados en el numeral 7° anterior, no sean entregados y aprobados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo, no se realizará la transferencia de la segunda cuota establecida en el numeral 2° del párrafo segundo de la Cláusula Tercera de este instrumento. En caso de que no se hayan realizado las acciones comprometidas la **AGCI** mandatará al **PNUD** para solicitar al **SAG** la restitución de los fondos transferidos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de dichas acciones, en cumplimiento del presente convenio, previa evaluación de los motivos por los cuales dicho incumplimiento se produjo por parte de la Secretaría Ejecutiva del Fondo.
9. Entregar a la **AGCI** y al **PNUD**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquéllos le soliciten en relación con la ejecución del Programa.
10. Entregar a la **AGCI** y al **PNUD** copia simple de todos los documentos relacionados con el Programa que éstos le soliciten.
11. Restituir al **PNUD**, previo mandato de la **Agencia** al **PNUD** para estos efectos, en el plazo que éste le fije, los recursos que el **PNUD** le haya transferido mandatado por la **Agencia** en virtud del presente convenio y que el **SAG** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **SAG** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
12. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
13. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
14. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** y el **PNUD**, en su caso, impartan y que digan relación con la publicidad del Proyecto y de sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del **Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza** y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** y/o el **PNUD** organicen.
15. El Proyecto, una vez concluido su Plan de Trabajo, podrá ser sometido a una evaluación, bajo las normas y procedimientos de evaluación del **PNUD**, con el objetivo de sistematizar las buenas prácticas y lecciones aprendidas

Asimismo y aún en el evento que el **SAG** requiera celebrar convenios y/o contratos con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste/a se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que el **PNUD** por mandato de la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le haya transferido para la ejecución del Proyecto.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR LA AGCI.

La **AGCI** está facultada para realizar las acciones de monitoreo y seguimiento del Proyecto de la manera que estime conveniente, sin perjuicio que el **SAG** será también responsable de monitorear la ejecución de las actividades comprometidas para su implementación. No obstante, el Comité Directivo y la Secretaría Técnica, ambos del Fondo, se reservan la prerrogativa de designar un/a monitor/a externo/a, para observar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

El Comité Directivo y la Secretaría Técnica del Fondo monitorearán, en conjunto con la **AGCI** la ejecución del Proyecto a través de la revisión de los informes financieros y técnicos elaborados por el **SAG**.

La **AGCI** en conjunto con el **PNUD** realizarán el monitoreo financiero y de resultados durante la ejecución del Proyecto, realizando reuniones periódicas con la Secretaria Ejecutiva del Fondo, así como visitas en terreno para revisar los avances y dificultades en el cronograma de trabajo.

La **AGCI** y el **PNUD** estarán facultados para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Programa del modo que estimen pertinente, sea conjunta o separadamente. Para estos efectos, la **AGCI** y el **PNUD** podrán realizar las evaluaciones que estimen convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación y en su Anexo "FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, PERFIL DE PROYECTO", que se adjunta al mismo.

Por su parte, el **SAG** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** y el **PNUD** realicen en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI**, el **PNUD** y el **SAG** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los representantes legales de cada uno de ellos, con copia al Encargado/a del Proyecto en la entidad ejecutora nacional ya individualizada.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **AGCI** y el **SAG** lo acordarán a través de un Acuerdo Complementario o Modificatorio del presente instrumento, previa comunicación al **PNUD**.

No obstante ello, el **SAG** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI**, previo informe favorable del **PNUD**, otorgada por escrito, ante una petición fundada del **SAG** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o actividades y montos del cuadro "Presupuesto General" del Anexo adjunto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **SAG** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI**, previo informe favorable del **PNUD**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **SAG** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por el **PNUD** mandatado por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la Cláusula

Octava anterior, la **AGCI** en consulta previa con el **PNUD** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **SAG** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **SAG** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

UNDÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento y/o de su Anexo adjunto, que se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; lo anterior sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO CUARTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo "*FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, PERFIL DE PROYECTO*", adjunto al mismo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de la **AGCI** o del **SAG** que lo aprueben y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI** y el **SAG**, se remitirán mutuamente copia de la misma para su conocimiento, debiendo también la **Agencia** remitir copia de ambos actos administrativos al **PNUD**.

Respecto del plazo de ejecución del proyecto se contará a partir de lo establecido en último párrafo de clausula tercera del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N° 928, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente año; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don Ángel Sartori Arellano, para actuar en representación del **Servicio Agrícola y Ganadero de Chile**, consta en el Decreto Supremo N° 117 del 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura de Chile.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder del **SAG** y dos (2) en poder del **PNUD**.

Hay Firmas;

JUAN LUIS EUGENIO MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO(S)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DE CHILE

2° MANDÁTESE al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, para que transfiera al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE CHILE**, la suma de **ciento sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 165.000)** para la ejecución del Proyecto *"Implementación Programa Nacional de Inocuidad Alimentaria, para Diagnóstico, Control y Mitigación de Micotoxinas Naturales en Alimentos de Consumo Humano y Animal"*, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera y en el Numeral 8 de la Cláusula Quinta,

ambas del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señaladas.

- 3º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta a las unidades de la AGCI que corresponda, al Servicio Agrícola y Ganadero de Chile-SAG y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, para su conocimiento.
- 4º **ARCHÍVESE** un ejemplar original del Convenio de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba y de su Anexo adjunto en el Centro de Documentación de la Agencia.
- 5º **ARCHÍVESE** un ejemplar original del Convenio que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.
- 6º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA(TYP) 
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA(S)  CFDM	

